CONTRATO MAG Nº 65 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma "**MARTINEZ HNOS. S.R.L.**" con **RUC 80001688-2**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en 25 de mayo Nº 334 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Sr. RAFAEL FRANCISCO LÓPEZ VAZQUEZ** con **C.I. Nº 1.103.152,** en carácter de Representante Legal, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE,** acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la adquisición de útiles de oficina y escritorio, para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones del Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Certificado de Cumplimiento de Contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del **Sub-grupo de Gasto 340**: **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº **275.475.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 30/2014 "ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA Y ESCRITORIO",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 1.214 de fecha 05 de agosto de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JRGF/bl
RAFAEL F. LOPEZ V.
por Martinez Hnos. S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 65 /2014

el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto total de **Gs. 17.822.710 (Guaraníes diez y siete millones ochocientos veintidós mil setecientos diez**), IVA incluido**,** determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los servicios efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia e**l PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a l**a CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

7.4 Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

7.5 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.6 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA Nº 2101015432

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de los 10 (diez) días hábiles de emitida la Orden de Compra por la Contratante, en el **Departamento de Adquisiciones**, sito en Alberdi y Presidente Franco, teléf. (021) 447.736, previa comunicación con el responsable de dicha dependencia.-

8.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes**.**

8.3 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC, emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

8.4 En el caso que el Producto y/o servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, el Bien o Suministro será rechazado y será causal de Rescisión del Contrato, siempre y cuando el proveedor no sustituya los Bienes o Suministros rechazados en el perentorio plazo de 5 (cinco) días hábiles.-

JRGF/hl.-
RAFAEL LOPEZ V.
por Martínez Hnos. S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 65 /2014

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** al día siguiente de la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación.-

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Ítem	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relación de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
9	44121704-002	Bolígrafo color azul de cuerpo translucido, tinta de base orgánica, punta de latón esfera de tungsteno, tapa y cuerpo con anti asfixiante y tapita a presión; Caja de 50 unidades	KORES	CHINA	UNIDAD	CAJA	1	268	20.000	5.360.000
11	44121704-002	Bolígrafo color rojo de cuerpo translucido, tinta de base orgánica, punta de latón esfera de tungsteno, tapa y cuerpo con anti asfixiante y tapita a presión; Caja de 50 unidades	FABER CASTELL	PERU	UNIDAD	CAJA	1	74	25.600	1.894.400
16	44122109-001	Broche para carpeta de metal macho y hembra 8cm.; Caja de 50 unidades	CHENG DA	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	1	237	3.650	865.050
22	31201512-001	Cinta adhesiva de papel de 12 mm x 10 mm, mínimo	ADERE	BRASIL	UNIDAD	unidad	1	10	2.180	21.800
29	44122104-001	Clip Chico (N°3), clásico plateado; Caja de 100 unidades de clips	SEA GULL	CHINA	UNIDAD	Caja	1	316	790	249.640
30	44122104-003	Clip Grande (N° 8) clásico plateado; Caja de 100 unidades de clips	SEA GULL	CHINA	UNIDAD	Caja	1	288	2.150	619.200
31	44122104-002	Clip Mediano (N° 4) clásico plateado; Caja de 100 unidades de clips	SQUARE	CHINA	UNIDAD	Caja	1	279	990	276.210
32	44122104-002	Clip Mediano (N° 6) clásico plateado; Caja de 50 unidades de clips	ACC	BRASIL	UNIDAD	Caja	1	149	4.000	596.000
42	44121613-001	Desgrapadora tamaño mediano, sacabroches de metal y plástico	LILY	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	277	1.100	304.700
49	44122107-	Grampa para presilladora	LILY	CHINA	UNIDAD	Caja	1	180	390	70.200

RAFAEL LOPEZ V.
por Martínez Hnos. S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 65 /2014

	001	N° 10; cromado; Caja de 1000 grampas								
50	44122107-001	Grampa para presilladora N° 23/10; cromado; Caja de 1000 grampas	EAGLE	CHINA	UNIDAD	Caja	1	250	1.975	493.750
52	44122107-001	Grampa para presilladora N° 24/6; cromado; Caja de 1000 grampas	LILY	CHINA	UNIDAD	Caja	1	1060	660	699.600
54	44121706-003	Lápiz de papel común con borrador; Gráfico Nº HB-2, madera de pino reforestado; Caja de 12 unidades	FABER CASTELL	PERU	UNIDAD	Caja	1	565	6.200	3.503.000
65	44121905-001	Minas p/portaminas 0,5 Tipo HB, 60mm de largo, Tubos de 12 unidades.	FABER CASTELL	PERU	UNIDAD	Tubos	1	227	680	154.360
79	44121615-001	Presilladora Metálica p/grampa Nº 24/6, con base de goma	EAGLE	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	356	6.200	2.207.200
81	44121624-001	Regla de plástico transparente de 30cm., con numeración en centímetros y pulgadas	S.U	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	10	510	5.100
87	44121619-001	Sacapuntas de Metal de una cuchilla	JOCAR	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	735	360	264.600
96	44121902-002	Tinta para sello (color negro); envase de 24ml como mínimo.	KOFA	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	42	1.300	54.600
97	44121902-002	Tinta para sello (color violeta); envase de 24 ml como mínimo.	KOFA	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	93	1.300	120.900
98	44121902-002	Tinta para sello (color Azul); envase de 24 ml como mínimo.	KOFA	CHINA	UNIDAD	Unidad	1	48	1.300	62.400
									TOTAL ADJUDICADO	**17.822.710**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,1%)** cero coma un por ciento del valor total del suministro en demora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

JRGF/

RAFAEL F. LOPEZ V.
por Martínez Hnos. S.R.L.

CONTRATO MAG Nº 65 /2014

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través **de la Dirección General de Administración y Finanzas,** tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de Setiembre de dos mil catorce.-

Sr. RAFAEL FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ **PROVEEDOR** **RAFAEL F. LOPEZ V.** **por Martínez Hnos. S.R.L.**	**Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA** **CONTRATANTE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/hl.-